

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada y de la parte demandante el 10 y 11 de marzo de 2022 respectivamente, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De cara a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada dentro del término de traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del C.G.P. se ordena citar al perito PROSPERO ANTONIO GOMEZ VALENCIA para que comparezca a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para los días 25 y 26 de mayo de 2022 a las 8:30am, diligencia en la que el Juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. Se impone a la parte demandante la carga de hacerlo comparecer; para tal efecto téngase en cuenta su dirección “carrera 22 # 108-03 Provenza número telefónico “3132317416” y correo electrónico togova@gmail.com.

Aunado a lo anterior, se ordena correr traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, del dictamen pericial presentado por la parte demandada el 10 de marzo de 2022.

En relación con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante el 11 de marzo de 2022, se aceptan las excusas presentadas, y no se sancionará al abogado, como quiera que se advierte que no existe mala fe en el actuar del mismo, no obstante, se le conmina a que en lo sucesivo de estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del art. 78 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

2020-00178
VERBAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e1682943492a832f2b56b7728379fae5555828d6e846e534ebe9e4fa3fb093b

Documento generado en 18/03/2022 05:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>